

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL IMANTAG.**

CONVENIO Nro. SGDPN-CI-2025-001

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional; por una parte, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES debidamente representada por el Lcdo. Marco Aníbal Guatemal Anrango, en su calidad de Secretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, comparece como la máxima autoridad, conforme a Decreto Ejecutivo Nro. 154 de 06 de febrero de 2024, quien para efectos del presente convenio se denominará "SGDPN"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Imantag, representada legalmente por la Ing. Erika Cristina Bolaños Escudero, en calidad de Presidente, conforme la designación que se adjunta, quien para efectos del presente convenio se denominará como la "GADPRI".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. El numeral 8 del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: *"Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad."*
2. El numeral 7 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *"Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...)".*
3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
4. El artículo 248 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación"*.
5. El artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía"*.

con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizarla producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir (...)”.

6. El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La política económica tendrá los siguientes objetivos: 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional. 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. 3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética. 4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas 5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural. 6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales. 7. Mantenerla estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo. 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes. 9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.”*.
7. El artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.
8. El artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional”*.
9. El artículo 410 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria”*.
10. El artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *“Para la aplicación de este código, a través de la planificación del desarrollo y las finanzas públicas, se considerarán los siguientes lineamientos: 1. Contribuir al ejercicio de la garantía de derechos de la ciudadanía que en este Código incluye a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades por medio de las políticas públicas, la asignación equitativa de los recursos públicos y la gestión por resultados; (...) 5 Fortalecer el proceso de construcción del Estado plurinacional e intercultural, y contribuir al ejercicio de derechos de los pueblos, nacionalidades y comunidades y sus instituciones (...)”*.
11. El artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre*

las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”.

12. El artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en referencia a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, expresa: “d) *Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad la protección del ambiente (...)* f) *Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base*”.
13. El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa: “*Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.*

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno



evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”.

14. El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece:
“Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuerela fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”
15. El artículo 77 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, señala:
“La posesión ancestral consiste en la ocupación actual e inmemorial de un territorio, en donde se da la reproducción de la identidad, cultura, formas de producción y vida de varias generaciones de personas miembros de comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades que sustentan su continuidad histórica. Se reconoce y garantiza la posesión ancestral en los términos previstos en la Constitución y en los convenios internacionales de derechos colectivos en favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. La ocupación actual e inmemorial implica, entre otros aspectos, la permanencia en un hábitat y espacio vital en donde se desarrollan actividades de conservación, recolección, caza por subsistencia, pesca, producción y prácticas culturales y religiosas propias de la identidad cultural de un pueblo o nacionalidad y constituye un territorio determinado de propiedad comunitaria. El Estado reconocerá los territorios colectivos establecidos en tierras de propiedad comunal o posesión ancestral de conformidad con la Constitución y la Ley; y proveerá los recursos económicos que sean necesarios para el pleno ejercicio de sus derechos.”
16. El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...).”*
17. El artículo 109 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; señala sobre *“las transferencias de recursos para convenios.-Las transferencias de recursos de programas y/o proyectos de inversión que formen parte del Plan Anual de inversión y que se realicen entre instituciones públicas del Presupuesto General del Estado,*



se realizarán de conformidad con la norma técnica que emita el ente rector de planificación en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas”.

18. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.
19. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, suscrito por Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 07 de septiembre del 2021, se amplían las competencias de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.
20. Mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0350-OF de 10 de marzo del 2022, Subsecretario de Planificación Nacional, Subrogante, de la Secretaría Nacional de Planificación, remite a esta Secretaría de Estado, el dictamen de prioridad para el proyecto *"Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador"*, CUP:106860000.0000.387192, con vigencia para el periodo marzo 2022- diciembre 2025, por un monto total de USD. 77.665.000,00, con una planificación para los próximos cuatro años.
21. Mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0009-R de 27 de diciembre de 2024, suscrita por la máxima autoridad de esta Secretaría de Estado, resuelve en el artículo 1: *"Deléguese a el/la Subsecretario/a de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, o quien hiciere sus veces, las competencias y atribuciones de acuerdo a los ámbitos que se detallan a continuación: a) En el ámbito de la ejecución del proyecto de inversión denominado "Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador". Todo*
22. Mediante Memorando Nro. SGDPN-SGFPN-2024-0157-M de 21 de junio de 2024, suscrito por el Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades y mediante sumilla de la Máxima autoridad se autoriza a todas las Direcciones de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, generen los procesos necesarios a fin de que las Organizaciones, Comunas, comunidades de los Pueblos Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador participen en la primera convocatoria 2024.
23. Mediante Memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2024-0139-M de 31 de julio de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, se solicita la aprobación y la sumilla inserta del Ing. Luis Tusa, Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, se aprueban las *"BASES DE LA CONVOCATORIA 2024, DEL FINANCIAMIENTO DE SUBPROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO-CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y CRONOGRAMA"* cuya finalidad es entregar recursos económicos no reembolsables a Subproyectos que requieran financiamiento y que se estén en marcha en el marco del Proyecto de Desarrollo Integral de los PNAM.
24. Mediante Resolución Nro. SGDPN-SGFPN-2024-0018-R de 31 de julio de 2024, suscrita por el Ing. Segundo Luis Tusa Olovacha, Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, resuelve expedir: *"El Instructivo para la gestión del financiamiento del proyecto de desarrollo integral de Pueblos y Nacionalidades; Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador."*



25. Mediante Memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2024-00141-M de 31 de julio de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, se remite: en base a sumilla inserta del Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades *"En consideración a los antecedentes expuestos y atribuciones delegadas se aprueban las BASES PARA LA CONVOCATORIA 2024 DE LOS SUBPROYECTOS y solicito se proceda con el desarrollo de las actividades necesarias para ejecutar y desarrollar la Convocatoria 2024"*. Acto seguido, *"se hace la entrega formal de los documentos desarrollados, para revisión y aprobación previo a ser subidos al aplicativo Ruray para la postulación de subproyectos"*.
26. Mediante Memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2024-0142-M de 01 de agosto de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, se remite que en alcance al Memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2024-00141-M de 31 de julio de 2024, se informa y solicita aprobación de los ajustes realizados a las "Bases de la Convocatoria 2024, del Financiamiento de Subproyectos para el Fortalecimiento Socio-Económico- Cultural de los Pueblos y Nacionalidades y Cronograma".
27. Mediante Memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2024-0152-M de 26 de agosto de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, se remite que "De acuerdo a las Bases de la Convocatoria 2024, se menciona que el cronograma puede ser susceptible de cambios o modificaciones por parte de la máxima autoridad o su delegado, por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor, y en virtud de las solicitudes presentadas para ampliación del plazo por parte de las organizaciones y entidades del Estado, se evidencia la necesidad de extender el cronograma de la Convocatoria 2024, en un plazo de 15 días", aprobado a través de la sumilla del Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades y se ordena difundir en todos los canales de comunicación institucionales.
28. Mediante Memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2024-153-M de 27 de agosto de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, se solicita al Responsable de la Unidad de Comunicación la notificación y difusión del nuevo cronograma de las Bases de la Convocatoria 2024, del Financiamiento del Subproyecto para el Fortalecimiento Socio-económico-cultural.
29. Memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2024-154-M de 27 de agosto de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, se solicita al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la notificación y difusión del nuevo cronograma de ampliación de plazos de las Bases de la Convocatoria 2024, del Financiamiento del Subproyecto para el Fortalecimiento Socio-económico-cultural, en las fases del aplicativo Ruray.
30. Mediante Memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2024-0169-M de 13 de septiembre de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, se remite en sumilla inserta la aprobación de la Solicitud de la Segunda Modificación del Cronograma de las Bases de la Convocatoria 2024, del Financiamiento de Subproyectos para el Fortalecimiento Socio-Económico-Cultural de los Pueblos y Nacionalidades, en razón de incrementar el plazo 15 días más.



31. Con Memorando Nro. SGDPN- DPCCPN-2024-0170-M se dispone la notificación y difusión de la Segunda ampliación de plazo de la Bases vigentes de la convocatoria 2024, del financiamiento de subproyectos para el fortalecimiento socio-económico-cultural.
32. Mediante Memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2024-0189-M de 01 de octubre de 2024, suscrito por el por el Director de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, en el marco de la Convocatoria 2024, en vista que culminó la fase de postulación el 30 de septiembre de 2024 con 155 postulaciones registradas, se realiza la designación como delegados para la revisión de los subproyectos en la "Fase de revisión y envío de observaciones a subsanar a las postulaciones" de la Convocatoria 2024.
33. Mediante Memorando SGDPN-DPCCPN-2024-0213-M de 24 de octubre de 2024, suscrito por el por el Director de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, *"en referencia al Memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2024-0189-M de 01 de octubre de 2024, una vez concluida la "Fase de revisión y envío de observaciones a subsanar a las postulaciones y Verificación de contenido y observaciones a subsanar", se procede a continuar la "Fase de preselección", mismo que como menciona el apartado 7.3.1. Revisión de la subsanación y aprobación o no de la postulación, en la que menciona que: (...) en esta fase los técnicos designados, revisaran la documentación que se solicitó subsanar". para lo cual se realiza la designación como delegados para la revisión de las postulaciones en la "Fase de Revisión de la subsanación y aprobación o no de la postulación" de la Convocatoria 2024.*
34. Mediante Oficio Nro. GADPRI-336-2024 de 11 de septiembre de 2024, suscrito por la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imantag, se presenta a esta Cartera de Estado, el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR COMUNITARIA DEL PUEBLO KICHWU IMANTAG, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE RESERVORIOS CON RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR GOTEO, PARROQUIA IMATAG, CANTÓN COTACHI, PROVINCIA IMBABURA", solicitando financiamiento a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades de \$69.961,13 incluido IVA, con periodo de ejecución de 12 meses.
35. El Subproyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR COMUNITARIA DEL PUEBLO KICHWU IMANTAG, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE RESERVORIOS CON RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR GOTEO, PARROQUIA IMATAG, CANTÓN COTACHI, PROVINCIA IMBABURA" se ha presentado mediante el aplicativo web "Ruray" en el siguiente link de acceso: <https://ruray.sgdpn.gob.ec/>, al cual ha correspondido la postulación Nro. 049.
36. Mediante Memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2024-0189-M de 01 de octubre de 2024, suscrito por el Asistente de Desarrollo de Proyectos, en el marco de la Convocatoria 2024, en vista que culminó la fase que antecede, en respuesta a la designación como delegados para la revisión de los subproyectos en la "Fase de revisión y envío de observaciones a subsanar a las postulaciones" de la Convocatoria 2024, se señala que *"el Subproyecto alcanza un total de 82 puntos, por lo tanto se considera preseleccionado, para evidenciar los elementos de calificación se adjunta informe de evaluación"*.

37. Mediante Informe de Factibilidad Nro. SGDPN-DPCCPN-2024-022 de 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Analista de Desarrollo de Proyectos 2 y el Asistente de Desarrollo de Proyectos, se recomienda "corregir las observaciones de forma, realizadas durante la visita de campo, a fin de asegurar que el proyecto cuente con un sustento real y sólido que respalde su desarrollo. Estas permitirán el curso adecuado del subproyecto, sin obstáculos y garantice el cumplimiento del objetivo principal de beneficiar a 53 familias involucradas".
38. Mediante Memorando Nro. SGDPN-DPCCN-2024-0259-M de 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo de Proyectos, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades solicita al Director de Planificación y Gestión Estratégica "se informe si el proyecto denominado "Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador", CUP:106860000.0000.387192, con vigencia para el periodo marzo 2022- diciembre 2025, por un monto total de USD. 77.665.000,00se encuentra actualizado en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública, con la modificación de las parroquias de intervención".
39. Mediante Memorando Nro. SGDPN-DPGE-2024-0360-M de 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Director De Planificación Y Gestión Estratégica se remite información al Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, indicando lo siguiente: "me permito informar a usted que se realizaron las diligencias administrativas correspondientes a efectos de adquirir y retomar la gestión de la plataforma SIPeIP, posterior y de forma inmediata se procedió con la actualización del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública el 03-10-2024, en lo que tiene que ver al Proyecto de Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades; Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador; tanto el modulo Datos Generales, así también Datos Geográficos. En el primer módulo se actualizaron los datos informativos de las autoridades y en el módulo de Datos Geográficos se procedió con la actualización de las 244 parroquias priorizadas para la gestión del PDI de acuerdo a la disposición de la autoridad competente en función de lo señalado en la Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0003-R, de conformidad al sustento correspondiente que determina el Informe Técnico Nro. SGDPN-DPCCPN-IT-2024-022, de fecha 31 de julio de 2024 aprobado por el Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades y el Director de Proyectos".
40. Mediante Memorando Nro. SGDPN-SGFPN-2024-0259-M de 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Subsecretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, "solicita muy gentilmente comunicar a esta Subsecretaría la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de subproyectos, criterio requerido para poder efectuar la priorización por parte del Comité de Selección".
41. Mediante Memorando Nro. SGDPN-DF-2024-0385-M de 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Director Financiero, se remite el reporte de "Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)" obtenido del Sistema eSIGEF con corte al 17 de diciembre de 2024, en el cual se pueden verificar las siguientes cifras:

GRUPO	DETALLE	CODIFICADO A LA FECHA
73	Bienes y Servicios para Inversión	375.277,59
78	Transferencias o Donaciones para Inversión	915.000,54
TOTAL		1'290.278,13

Es decir, que con corte a la presente fecha, el presupuesto que correspondería como asignación inicial 2025 en lo que respecta a gasto no permanente (inversión) es de USD 1'290.278,13 (Un millón doscientos noventa mil doscientos setenta y ocho con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América). De los cuales, dentro de la partida de transferencia para el financiamiento de proyectos se encuentran USD 915.000,54 (Novecientos quince mil con 54/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Corresponderá a la unidad o unidades responsables de la ejecución del presupuesto de inversión en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, evaluar la posibilidad de reformar recursos desde otros ítems del presupuesto de inversión, para incrementar el monto asignado a la partida de Transferencias para Inversión, para lo cual se deberían tomar en cuenta en primer lugar los arrastres (en caso de haberlos), convalidación de plurianuales (en caso de haberlas); y, el financiamiento de actividades necesarias para el año 2025, que permitan identificar recursos susceptibles de transferencia, siempre respetando el techo global de inversión referido en el párrafo precedente.

Finalmente es importante mencionar que los valores no ejecutados (USD 244.835,94 a la fecha) podrían ser recortados por parte del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del proceso de cierre del ejercicio fiscal, con lo cual el techo presupuestario disminuiría".

42. Mediante Memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2024-0284-M de 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, se informa y solicita que se "pone en su conocimiento que la Dirección de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades culminó la revisión de los subproyectos postulantes en la presente Convocatoria 2024, producto de lo cual se han preseleccionado 11 subproyectos, y pueden ser revisados por el Comité de Selección, con el fin de que éste determine la priorización del financiamiento de los mismos. Para el efecto, adjunto remito la matriz con el resumen de la información de los 11 subproyectos citados. Con estos antecedentes, solicitó muy gentilmente realizar la convocatoria para la conformación del Comité de Selección a los integrantes citados en la Resolución Nro. SGDPN-SGFPN-2024-0018-R, de 31 de julio de 2024, así como designar al secretario/a de dicho Comité".
43. Mediante Memorando Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0513-M de 19 de diciembre de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, se remite "Con estos antecedentes, y en mi calidad de Presidente del Comité de Selección, me permito convocar a los integrantes del citado Comité de Selección para el día jueves 19 de diciembre de 2024, a partir de las 12:00, con el fin de analizar y priorizar el financiamiento de los subproyectos presentados por la Dirección de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades. Asimismo, me permito designar a Tamyak Guaminga, Analista de la Dirección de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, como Secretaria ad hoc del citado Comité de Selección".
44. Mediante Memorando Nro. SGDPN-DPGE-2024-0364-M de 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Planificación y Gestión Estratégica, se remite respuesta a la disponibilidad presupuestaria "En tal sentido y considerando que el contenido del Memorando Nro. SGDPNDF-2024-0385-M de 17 de diciembre de 2024 emitido por el Director Financiero remite la información requerida y es válida pues es obtenida a partir del sistema de gestión financiera del gobierno nacional eSigef, me permito informar

adicionalmente que el PDI tiene un dictamen de prioridad emitido por la autoridad nacional de planificación mediante Oficio Nro. SNP-SNP-2022-0350-OF el 10 de marzo del 2022, en el que se establece el techo presupuestario para el año 2025 en 22'165.000,00 por tanto será necesario realizar todas las gestiones correspondientes para lograr la asignación presupuestaria para financiar las actividades del proyecto durante el año fiscal 2025".

45. Mediante Acta de Comité de Selección de la convocatoria 2024, del financiamiento de subproyectos para el fortalecimiento socio-económico-cultural de los pueblos y nacionalidades, se trata como tema la priorización de Subproyectos presentados en fecha 19 de diciembre de 2024, por el cual el presidente concluye que *"se ha priorizado la primera fase con los 5 subproyectos, la segunda fase los 6 subproyectos en base a los recursos gestionados por el momento, la tercera fase será los subproyectos que fueron visitados en campo no pasaron a factibilidad y la cuarta fase los subproyectos que subsanaron y no pasaron a la fase de visita a territorio, mismos que recibirán asistencia técnica para entrar a la fase de evaluación de la convocatoria"*.
46. Mediante Memorando Nro. SGPDN-DPCCPN-2024-0302-M de 31 de diciembre de 2024, suscrito por el Analista de Desarrollo de Proyectos, menciona que en respuesta a la Designación de visitas en campo a convocatoria 2024 para el fortalecimiento socioeconómico y cultural de los pueblos y nacionalidades, se realizó la visita a la postulación Nro. 049.
47. Mediante Memorando Nro. SGPDN-SGDPN-2025-0012-M de 20 de enero de 2025, suscrito por la Máxima autoridad de la Secretaría, se remite al Director de Desarrollo de Proyectos a Comunidades, Pueblos y Nacionalidades que *"se pone en su conocimiento el acta del comité de Selección aprobada el día 19 de noviembre de 2024, en base a lo expuesto dispongo a usted realizar todos los trámites correspondientes"*
48. Mediante Memorando Nro. SGDPN-SGFPN-2025-0007-M de 21 de enero de 2025, suscrito por el Subsecretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, solicita *"Toda vez que ya se cuenta con la asignación presupuestaria para el financiamiento de los 5 subproyectos priorizados previamente mencionados y con base en los antecedentes, solicito a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los 5 convenios borrador, ya que este es un requisito para realizar la solicitud del aval"*.
49. Con fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica emite la Certificación DPGE-2025-054, con la actividad "Fortalecimiento de la economía familiar comunitaria del Pueblo Kichwa Imantag, mediante la implementación de Reservorios con riego parcelario tecnificado por goteo, Parroquia Imantag, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura", por el monto de \$69.961,13, con el ítem presupuestario 780104 (Transferencia a Gobiernos Autónomos Descentralizados).
50. Mediante Oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2025-0341-O, de 19 de febrero de 2025, el Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades solicita al Ministerio de Economía y Finanzas el Aval previo a la firma de convenios de transferencia de recursos entre la SGDPN, dos Gobiernos Autónomos Descentralizados y BANEQUADOR B.P.



51. Con Oficio Nro. MEF-SP-2025-0251-O, de 06 de marzo de 2025, el Subsecretario de Presupuesto comunica a esta Cartera de Estado la emisión del aval solicitado.
52. Mediante Memorando Nro. SGDPN-DF-2025-0142-M, de 11 de marzo de 2025, el Director Financiero comunica la emisión de la Certificación presupuestaria N. 79 y Aval del grupo 78, con el ítem presupuestario 780104 (Transferencias a Gobiernos Autónomos Descentralizados), por el monto de \$69.961,13.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.-

Son documentos habilitantes para la celebración del presente convenio y, por tanto, forman parte integrante de este instrumento, los siguientes:

1. Copia certificada del nombramiento u otro documento que acredite la calidad del representante legal de la entidad ejecutora (para GAD cantonal o provincial se entregará copia simple del nombramiento otorgado por el CNE; y en caso de GAD parroquiales, se adjuntará la copia de la designación como presidente).
2. RUC vigente de la entidad ejecutora.
3. Original o copia certificada del certificado bancario de cuenta activa a la que se va a realizar la transferencia de los recursos. En caso de entidades del estado, se contará con la certificación bancaria emitida por el Banco Central.
4. Certificación presupuestaria por parte de la entidad ejecutora en caso de comprometer recursos para el subproyecto.
5. Acto administrativo con el cual la máxima autoridad o su delegado adjudica el financiamiento para la ejecución del subproyecto a la entidad ejecutora.
6. Aval emitido por el Ministerio de Finanzas.
7. Certificación Presupuestaria N. 79 por el monto de \$69.961,13

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO GENERAL.-

El presente convenio tiene por objeto apoyar el fortalecimiento socio-económico-cultural de los Pueblos y Nacionalidades, a través de la implementación del subproyecto denominado: "Fortalecimiento de la Economía Familiar Comunitaria del Pueblo Kichwa Imantag, mediante la Implementación de Reservorios con Riego Parcelario Tecnificado por Goteo, Parroquia Imantag, Cantón Cotacachi, Provincia Imbabura".

CLÁUSULA CUARTA: INVERSIÓN, FINANCIAMIENTO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA.-

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la SGDPN se compromete a transferir a la cuenta asignada por el GADPRI, la suma de USD \$ 69.961,13 que serán destinados exclusivamente para la ejecución del subproyecto.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-



a. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Realizar el seguimiento a las actividades que se desarrollen para ejecutar el subproyecto, a través de los administradores del convenio.
2. Coordinar las acciones que fueren necesarias para la ejecución y cumplimiento a cabalidad del objeto y plazo del presente convenio, a través de los administradores del convenio.
3. Presentar los informes mensuales del avance del subproyecto, incluyendo un registro fotográfico del avance del mismo, a través de los administradores del convenio; en los cuales se informará cualquier novedad en caso de existir.
4. Las partes, respectivamente, organizarán y ejecutarán una inducción a sus administradores del convenio, informando los antecedentes, acciones y responsabilidades a cumplir durante la ejecución del presente instrumento.
5. Suscribir la respectiva acta de cierre y liquidación de las obligaciones contraídas a la finalización del presente convenio, a través de los administradores del convenio.
6. Cumplir con la normativa vigente a la fecha de suscripción del presente convenio y aplicable a la materia.

b. OBLIGACIONES DE LA SGDPN:

1. Cumplir con las obligaciones derivadas de la ejecución del presente convenio.
2. Transferir los recursos al GADPRI para la implementación del subproyecto.
3. Designar un administrador del convenio que deberá ser notificado formalmente a fin de administrar y velar por el cumplimiento del presente convenio, así mismo reemplazarlo en caso de desvinculación institucional o de considerarlo oportuno. Esta designación recaerá en los funcionarios de la Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades y de las Oficinas Técnicas Desconcentradas.
4. Analizar, gestionar y autorizar, a través del administrador del convenio, las solicitudes de ampliación de plazo, modificación de especificaciones técnicas, uso de saldos favorables, suspensión de plazo y otras relativas con la ejecución del subproyecto.
5. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente convenio, en las condiciones del subproyecto, la SGDPN a través del administrador del convenio está obligado a cumplir con las responsabilidades previstas en la Resolución Nro. SGDPN-SGFPN-2024-0018-R de 31 de julio de 2024 y los compromisos que se deriven natural y legalmente del objeto de este instrumento.

c. OBLIGACIONES DEL GADPRI:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. Asumir la responsabilidad respecto a la administración, control y justificación de los recursos transferidos.
3. Cumplir y observar las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa pertinente, que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios para el subproyecto.
4. Designar oportunamente al administrador del convenio quien deberá ser notificado formalmente para administrar el presente convenio.
5. Presentar a la comunidad la ejecución del subproyecto permitiendo la oportuna rendición de cuentas ante la comunidad a través de actas de reunión.
6. Presentar informes de ejecución presupuestaria y programática de acuerdo con el cronograma de inversión aprobado para la implementación del subproyecto.

7. Abrir y mantener una partida presupuestaria exclusiva para el manejo financiero del recurso transferido, y mantener en custodia todos los medios de verificación que sustenten su ejecución para las acciones de control respectivas por parte de la Contraloría General del Estado y de la SGDPN.
8. Presentar, a través del administrador del convenio, el informe mensual de avance del subproyecto, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al del reporte, de acuerdo con el cronograma aprobado en el subproyecto, incluyendo un registro fotográfico del avance del subproyecto.
9. En caso de requerir modificaciones al presupuesto o las especificaciones técnicas del proyecto, siempre que éstas no afecten el objeto del convenio o la inversión total, el GADPRI deberá solicitar tal autorización a la máxima autoridad o delegado de la SGDPN, a través del administrador de la SGDPN, acompañando el respectivo informe motivado, que estará sujeto a revisión y autorización de la SGDPN, dicha modificación deberá realizarse previo a iniciar el procedimiento de contratación pública en el portal de contratación.
10. Autorizar y proporcionar la información y documentación requerida por la Contraloría General del Estado o cualquier otra institución de control a efectos de que se pueda realizar el examen especial y/o acción de control que se estime pertinente.
11. Al cumplimiento del plazo y objeto del convenio, los saldos favorables podrán ser utilizados por el GADPRI para invertir en rubros complementarios inherentes al objeto del convenio, mediante informe motivado del administrador previa autorización de la SGDPN. La utilización de saldos favorables se perfeccionará a través de una adenda al convenio.
12. Para el caso de ampliación de plazo, el GADPRI deberá contar con el informe técnico del administrador del convenio, debidamente justificado.
13. Para el caso de suspensión de plazo, el GADPRI deberá contar con el informe técnico del administrador del convenio, debidamente justificado.
14. Presentar un Cronograma de ejecución del subproyecto para la ejecución de prorrogas, saldos favorables y modificaciones técnicas.
15. El GADPRI está obligado a cumplir de forma cabal con los compromisos que se deriven natural y legalmente del objeto de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente convenio es de 210 días contados a partir del día siguiente a la fecha de acreditación de los recursos públicos en la cuenta del GADPRI; sin perjuicio del monitoreo y seguimiento del subproyecto establecido en este convenio.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o, aspectos de orden técnico o económico debidamente justificados que no permitan cumplir a tiempo con las obligaciones contraídas en el presente convenio, la SGDPN podrá ampliar el plazo del presente convenio, a efectos de salvaguardar el interés público que motivó su celebración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.-

El administrador del convenio, con al menos treinta (30) días previos a la terminación del plazo estipulado en el mismo, notificará a la contraparte sobre la culminación del plazo, con la finalidad de establecer las acciones para el cierre del mismo.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; o, aspectos de orden técnico o económicos debidamente justificados, no se pudiere cumplir a tiempo con las obligaciones contraídas, se podrá solicitar por una sola ocasión ampliación del plazo.



Cuando la ampliación del plazo sea solicitada por la contraparte, la máxima autoridad de la SGDPN, o su delegado, requerirá un informe técnico al administrador del convenio, a fin de determinar su viabilidad. El informe solicitado deberá contener los elementos técnicos suficientes y concluyentes que le permita a la autoridad aprobar o negar la solicitud de ampliación.

Autorizada la ampliación de plazo por la máxima autoridad o su delegado, se emitirá el acto administrativo correspondiente y surtirá efecto a partir de la notificación a la contraparte. Se dispondrá, además, la elaboración de un nuevo cronograma, el cual sustituirá al original o precedente.

En caso de no existir elementos razonables y justificables de acuerdo con el informe técnico elaborado por el administrador, la máxima autoridad o su delegado negará la solicitud y corresponderá al administrador, notificar a la contraparte para dar inicio a la liquidación y terminación del mismo, previo informe técnico económico sobre su estado; y se procederá con el trámite de cierre correspondiente.

Cuando la demora en la ejecución de las actividades se haya producido por falta de entrega de obras, bienes o servicios contratados por la entidad ejecutora para la ejecución del subproyecto, imputables al proveedor o contratista; este retraso no deberá afectar al plazo del convenio entre la SGDPN y la entidad ejecutora. En estos casos se podrá ampliar el plazo del convenio por el número de días que dure el retraso, previa solicitud e informe técnico de la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: ADENDAS.-

Cuando se requiera modificar, complementar o ampliar alguna estipulación prevista en el convenio de financiamiento, y que no implique cambio a su objeto, será necesaria la celebración de una adenda al convenio principal.

Si la necesidad se genera desde la contraparte, ésta deberá remitir una solicitud debidamente motivada, dirigida a la máxima autoridad o su delegado de la SGDPN, quien dispondrá al administrador del convenio, elaborar un informe técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud.

Si la necesidad de suscribir la adenda al convenio fuere generada por la SGDPN, el administrador del convenio remitirá el informe técnico de sustento a la máxima autoridad o su delegado para su aprobación. Con dicha autorización y el informe técnico se notificará a la contraparte para proceder a su formalización.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio interinstitucional podrá terminar por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de la contraparte a una o más de las estipulaciones del convenio suscrito.
2. Cuando la contraparte no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el convenio suscrito, cuando su ejecución sea imposible o inconveniente para los intereses institucionales.
3. En los demás casos previstos en el convenio, de acuerdo a la naturaleza del subproyecto.
4. Por terminación unilateral por parte de la SGDPN, en los siguientes casos:



- a. Cuando se verifique el incumplimiento al objeto del convenio; a la operatividad del subproyecto; o, uno o más incumplimientos de las obligaciones del GADPRI.
- b. Por la modificación de manera unilateral y sin autorización de la SGDPN del presupuesto, las especificaciones técnicas, la naturaleza del proyecto, el objeto del convenio; así como el uso de saldos favorables sin el conocimiento o autorización de la SGDPN.
- c. Por detectarse información alterada, simulación o inexactitud en la documentación presentada para la celebración del presente convenio.
- d. Por recepción presunta a favor del GADPRI.
- e. Por uso indebido de los recursos públicos, debidamente comprobado por el administrador del convenio de la SGDPN.
- f. Por no ejecución del subproyecto dentro de los plazos determinados en el presente instrumento.

En caso de terminación por mutuo acuerdo, el administrador del convenio elaborará un informe técnico justificativo que contemple los aspectos de la ejecución y liquidaciones económicas y solicitará a la máxima autoridad o su delegado, autorización para la terminación por mutuo acuerdo, y elaboración del acta respectiva, en la cual manifiesten su voluntad de extinguir la totalidad o parte de las obligaciones convenidas.

El acta contendrá los antecedentes, las circunstancias o causas que motivan y justifican la terminación por mutuo acuerdo, la liquidación técnica, económica y de plazos, la determinación de las obligaciones que fueron cumplidas y de las que se finiquitan, restitución del financiamiento entregado de acuerdo a la liquidación practicada por la SGDPN, estado de ejecución contractual, indicación expresa que las partes se liberan de cualquier obligación presente y futura en virtud del convenio o parte de él; y, otras circunstancias que se estime conveniente.

En caso de incurrir en una de las causales de terminación unilateral del convenio, será necesario que el administrador de la SGDPN elabore un informe técnico evidenciando el o los incumplimientos surgidos en la ejecución del convenio, recomendando a la máxima autoridad o su delegado, la terminación unilateral y anticipada del convenio, al cual se adjuntará la liquidación técnica y/o económica respectiva.

Prevía disposición de la máxima autoridad o su delegado, el administrador notificará a la contraparte con el informe técnico y documentos anexos, precisando el o los incumplimientos surgidos en la ejecución, concediéndole el término de quince (15) días para que sean justificados o subsanados, según corresponda.

En caso de que la contraparte no justifique su incumplimiento dentro del término previsto, la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada y justificada con base en el informe técnico del administrador, dará por terminado el convenio de forma unilateral y anticipada. La resolución, que deberá ser notificada por el administrador del convenio, dispondrá a la contraparte la restitución del financiamiento entregado en el término de treinta (30) días, de acuerdo con la liquidación económica practicada, en caso de incumplimiento, se comunicará a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que inicie las acciones legales respectivas, para lo cual el administrador del convenio, remitirá el expediente completo debidamente foliado.

Adicionalmente, si el GADPRI es declarado incumplido, no podrá postularse para acceder al financiamiento que otorga la SGDPN para el mismo objeto u otros similares por el plazo de vigencia del Proyecto de Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades; Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador.



Dado el objeto y la finalidad de interés público que revisten este tipo de convenios, en caso de duda sobre el alcance o aplicación de la presente disposición, se estará a lo que mejor favorezca a la vigencia de los convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE CIERRE Y CONTENIDO.-

Se verificará la extinción de las obligaciones del convenio con la suscripción de la respectiva acta de liquidación y cierre, la misma que se sustentará en el informe de conformidad y cumplimiento para el cierre de convenio, emitido por el administrador del convenio.

El acta de cierre será suscrita por el administrador de la SGDPN junto con el representante legal de la entidad ejecutora o su delegado. En el caso de terminación unilateral del convenio, el cierre se verificará con la resolución que expida la máxima autoridad.

El acta de cierre será elaborada por el administrador SGDPN de acuerdo al formato expedido para el efecto y deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Comparecientes;
2. Antecedentes;
3. Cumplimiento de obligaciones o justificación para el cierre del con deberán generar las partes intervinientes;
4. Liquidación económica y de plazos;
5. Aceptación de los comparecientes para cierre del convenio;
6. Detalle de documentos habilitantes; y,
7. Firmas de los comparecientes.

El administrador del convenio podrá incorporar cualquier otra cláusula que estime pertinente acorde a la naturaleza del subproyecto ejecutado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.-

Una vez cumplido con el objeto del presente convenio interinstitucional, las partes, a través de sus respectivos administradores, suscribirán un Acta de cierre y contenido, para lo cual se considerarán los siguientes habilitantes:

1. Informe administrativo-financiero de cumplimiento para el cierre del convenio, emitido por la contraparte que detallará la inversión realizada de acuerdo al ámbito de financiamiento del subproyecto y liquidación de los montos.

2. Informe técnico de cumplimiento para el cierre del convenio, emitido por la contraparte que contendrá al menos los siguientes aspectos:

- a) Monitoreo y evaluación del subproyecto;
- b) Cumplimiento a la ejecución total de los aspectos técnicos del subproyecto;
- c) Resumen de la inversión realizada con base en el informe administrativo financiero;
- d) Liquidación de fondos transferidos a la entidad ejecutora con el respaldo del informe financiero del área correspondiente de la contraparte;
- e) Liquidación de plazos;
- f) Conclusiones y recomendaciones; y,
- g) Otros aspectos relevantes de acuerdo a la naturaleza del subproyecto.



3. Copias certificadas de los documentos, contratos u otros instrumentos que justifiquen la inversión realizada por la contraparte en el subproyecto.
4. Informe de conformidad y cumplimiento para el cierre del convenio por parte del administrador del convenio de la SGDPN de acuerdo al formato institucional.
5. Acta de entrega recepción definitiva y a conformidad de la obra, bien o servicio contratado que deberá estar suscrito entre la contraparte y el o los contratistas para la ejecución del subproyecto.
6. Para el caso de subproyectos de construcción, adecuación y/o repotenciación de infraestructura y equipamiento, se requerirá el instrumento jurídico que formalice la transferencia o donación por la contraparte a los beneficiarios PNAM, con base en el convenio de financiamiento.
7. Acta de entrega-recepción del expediente íntegro del subproyecto ejecutado, suscrita entre la SGDPN y la entidad ejecutora.
8. Los demás documentos que se estipulen en el convenio de financiamiento y que por su naturaleza requieran para su cierre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL SUBPROYECTO.-

El GADPRI, se compromete a realizar el respectivo monitoreo de la inversión realizada hasta por 12 meses después de la firma del acta de finiquito, y remitirá en forma bimestral los informes respectivos a la SGDPN, incluyendo un registro fotográfico sobre el estado en el que se encuentre la inversión. El informe emitido por el GADPRI, será vinculante para establecer nuevos procesos de inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias con motivo de la interpretación, cumplimiento, y/o ejecución del presente Convenio, las partes renuncian fuero y domicilio, y se comprometen a resolverlas de común acuerdo por las máximas autoridades de las entidades suscriptoras del presente instrumento bajo los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes cumpliendo las formalidades correspondientes, estipulan acudir ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, y cumplir los acuerdos establecidos conforme a la ley.

En el evento de continuar la controversia, pese a haberse agotado la mediación, las partes acudirán al ámbito jurisdiccional radicando competencia en la ciudad de Quito, a efecto de hacer valer sus derechos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente Convenio, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVA PERTINENTE.-

Las adquisiciones de bienes, equipos, ejecución de obras y prestación de servicios técnicos que el GADPRI, realice en virtud del presente Convenio, se sujetarán a las normas y procedimientos de contratación pública vigente y toda la normativa conexas referente a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.-

El administrador del convenio por parte de la SGDPN será el Responsable de la Oficina Técnica 1, funciones que actualmente desempeña la Abogada Lourdes Azucena Guaján Cushcagua.

El administrador del convenio por parte del GADPRI será la Vocal del GAD Parroquial, funciones que actualmente desempeña la señora(ita) María Isabel Tinguino Borja.

En los dos casos desarrollarán, el seguimiento a las actividades del subproyecto.

El GADPRI y la comunidad deberán brindar todas las facilidades para que el administrador del convenio por la SGDPN pueda desarrollar correctamente su trabajo en cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

En caso de renuncia o excusa del administrador del convenio, su remplazo se designará por escrito a través de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades de la SGDPN y por el Presidente del GADPRI, según el caso, sin que sean necesario realizar modificación o adenda al presente instrumento.

Una vez emitido el primer informe por parte del GADPRI, le corresponde al administrador responsable de la SGDPN, realizar las actividades de seguimiento a la ejecución del Convenio, hasta la firma del Acta de cierre y liquidación.

En cuanto a las funciones y atribuciones del administrador del convenio de la SGDPN, se observarán lo dispuesto en Resolución Nro. SGDPN-SGFPN-2024-0018-R de 31 de julio de 2024, y demás disposiciones emitidas por la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades; y de manera supletoria lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Sin embargo, todas las notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito en las siguientes direcciones:

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES:

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan Plataforma Gubernamental del Sur.
Teléfono: (593) 023834037 ext. 1004
Correo: dirección.proyectos@sgdpn.gob.ec
Ciudad: Quito

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE
IMANTAG.**

Dirección: Calle Eloy Alfaro y Simón Bolívar.
Teléfono: 0990667817
Correo: gobiernoparroquialruralimantag@gmail.com
Ciudad: Parroquia Imantag, Cantón Cotacachi, Provincia Imbabura

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DEFINICIÓN DE
TÉRMINOS; Y, MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Los términos del convenio se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los suscribientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en este instrumento, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el instrumento en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y la intención de las partes. De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del convenio.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

Toda modificación al presente instrumento o sus anexos se lo realizará de mutuo acuerdo entre las partes en estricta observancia al artículo 1561 del Código Civil.

En el caso de actualización de los anexos, no se requerirá de modificación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PUBLICIDAD.-

Toda comunicación, publicidad, promoción y/o mención en los medios de comunicación, deberá ser coordinada por los administradores del convenio con la Unidad de Comunicación Social de la SGDPN, quien solicitará autorización a la máxima autoridad o su delegado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS.-

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto convenio, la SGDPN, establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del GADPRI de acuerdo al cronograma de ejecución del cronograma, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del convenio, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

En lo que no se encuentre previsto en la presente cláusula se aplicará como norma supletoria lo establecido en la ley y su reglamento.

Los recursos destinados para el pago de multas serán cancelados con fondos propios del GADPRI.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES.-



Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio, y firman para constancia en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor, en la parroquia rural de Imantag, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, a los 12 días del mes de marzo de 2025.


Lcdo. Marco Anibal Guatemal Anrango
**SECRETARIO DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**


Ing. Erika Cristina Bolaños Escudero
**Presidente
GAD DE LA PARROQUIA RURAL
DE IMANTAG**



Elaborado y aprobado por:
Abg. Diego Bedoya Yamberla
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

